



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD. (TEXTO UNIFICADO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA 07 Y 19)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023-CIESSALUDMINSAGLGR/CR

SESIÓN ORDINARIA N° 24

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo/ Plataforma Microsoft Teams

Viernes, 13 de Enero del 2023

Hora: 15:00 horas

AGENDA

I. APROBACIÓN DE ACTA

II. INFORMES

III. PEDIDOS

IV. ORDEN DEL DÍA

- 4.1. Cambio de condición de comparecientes a condición de investigados ante comisión investigadora.
- 4.2. Señor **MARCO ANTONIO ORTÍZ DE LA CRUZ**, Ex Subgerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud - Essalud, cargo que ejerció desde el 18 de mes de junio de 2019; así como Ex Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE del Seguro Social de Salud - Essalud, encargo que ejerció desde el 2 de mes de junio de 2020 hasta el 26 de mes de agosto de 2021, su comparecencia tiene como finalidad, el brindar información referida a los siguientes temas:
 1. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 05-2020-ESSALUD-GCL-1 "Servicio de alimentación para los pacientes, personal de Essalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del legado Villa Panamericana en el marco del Decreto de Urgencia n.º 030-2020 en la Villa Panamericana", adjudicada a la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. por un importe de S/ 3 568 176,00. Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
 - 1.1. Explique los motivos por los que se permitió el uso de términos de referencia que no fueron elaborados ni suscritos por el área usuaria, las cuales carecían de la estructura de la alimentación a ser proporcionada a los pacientes, que incluya entre otros aspectos, la composición de las raciones, tipos de dietas y valor nutricional de las mismas (valores calóricos, nutricionales, proteínicos, gramos por alimentos, entre otros), inobservando la normativa de Contratación Pública y la normativa institucional, lo que afectó la determinación del valor estimado y permitió que se generó la orden de compra a favor



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del proveedor, situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.

- 1.2. Explique los motivos por los que suscribió los informes N° 23 y 28-SGPYA-GA-GCLESSALUD-2020 del 7 y 12 de mayo de 2020, respectivamente, validando, sin observación alguna, la cotización de la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L, sin considerar que esta última no declaró el cumplimiento de los términos de referencia, cotización utilizada para el estudio de mercado y determinación del valor referencial. lo que afectó la determinación del valor estimado y permitió que se generó la orden de compra a favor del proveedor.
2. Acciones adoptadas respecto a las presuntas irregularidades en el proceso de contratación directa para adquirir seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, marca Hitachi, por S/ 20 640 000,00; habiendo visado las órdenes de compra 4503633930, 4503633931 y 4503633932 de 31 de julio de 2020, a favor de la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, pese a que, como resultado de la evaluación técnica de las cotizaciones, se evidenció que la presentada por TECNASA, no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, no presentó el Certificado de Seguridad Eléctrica, entre los principales; inobservando la normativa de Contratación Pública y la normativa institucional del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N.° 30-IETSI-ESSALUD-2019 de 29 de marzo de 2019, situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE emitido el 30 de diciembre de 2020.
3. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 168-2020-ESSALUD-CEABE-1 para la adquisición de dispositivos médicos para establecimientos de salud de ESSALUD-Lentes de seguridad contra salpicaduras, período 2020; explique las razones que tuvo para gestionar el requerimiento que contenía la nota n.° 297-GCOP-ESSALUD-2020 de 14 de abril de 2020, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones (GCOP) de EsSalud requirió 449,918 lentes de seguridad contra salpicaduras, sin advertir que, el mismo no contaba con sustento sobre la determinación de la cantidad real necesaria ni se encontraba en el Listado de Bienes aprobado por el Ministerio de Salud; lo que, supuestamente, contribuyó a favorecer a la empresa VIA AYAYCHAN S.A.C. con la adjudicación de la buena pro por el importe de S/ 9 673 237,00; situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 089-2021-2-0251- SCE emitido el 10 de diciembre de 2021.
4. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD:
 - 4.1. Explique porque motivos no observó el Informe Técnico N.° 117-GOPTE-GCOPESSALUD-2020, remitido a la Central de Abastecimiento y Bienes Estratégicos - CEABE para la gestión de requerimiento centralizado de diversos bienes para las redes a nivel nacional, pese a que consideraba el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "Lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente sin justificación ni sustento alguno en el Anexo N.° 1 "Requerimiento consolidado nacional "; por el contrario, procedió con el trámite para su adquisición mediante Proveído N.° 4711 de 25 de julio de 2020, el mismo que fue remitido a CEABE por el gerente central de operaciones con



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

memorando múltiple n.º 66-GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020; contraviniendo lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, los Decretos Supremos N.º 010 y 011-2020-SA (marco legal de la contratación directa) que aprobaron el "Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19"; donde no estaban considerados los lentes de seguridad contra salpicaduras; así como lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular n.º 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020 y sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE); situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N.º 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021.

5. En relación a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N.º 14-2020-ESSALUD/GCL-1, Servicio de Alquiler de Estructura Metálica para la Infraestructura Hospitalaria Temporal para los pacientes afectados con COVID-19 en la Red Asistencial Loreto; situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N.º 081-2021-2-0251-SCE emitido el 5 de noviembre de 2021.
 - 5.1. Explique los motivos por los que, en su condición de Sub Gerente de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de ESSALUD, no cumplió su deber funcional de verificar las cotizaciones y procedió a recepcionar y aceptar la cotización y estructura de costos presentada por la empresa Soluciones Estructurales S.A.C. el 17 de abril de 2020, la cual incumplía los términos de referencia de la contratación del servicio de alquiler de la estructura metálica para el Hospital Temporal de Loreto, toda vez que la mencionada cotización remitida a su correo institucional, incluía en su estructura de costos el rubro "transporte" por S/ 245 000,00, cuando en los términos de referencia se señalaba que "El transporte de los materiales y del personal estarán a cargo de Essalud.
6. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de contratación directa N.º 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, Adquisición de Kit de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19); situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la República N.º 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
 - 6.1. Explique por qué, en su calidad de Gerente (e) de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE, supuestamente, incumplió su labor de supervisar las actuaciones preparatorias y de selección del proveedor en la contratación directa para la compra de 1 174 800 kits de detección rápida para COVID-19, efectuado por la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expedientes.
 - 6.2. Los motivos por los que visó en señal de conformidad el cuadro consolidado del cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de la oferta, a pesar que el proveedor seleccionado AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C. no acreditó el certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente, entregó los kits de detección con parámetros de sensibilidad



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y especificidad por debajo de lo requerido por ESSALUD y, por haber validado el informe de indagación de mercado, que no incluyó la oferta de NIPRO MEDICAL, que hubiese permitido a ESSALUD mejores condiciones de precio; inobservando la normativa de contrataciones del Estado y lo previsto en el literal 4.1, del numeral 4, de los Requerimientos técnicos mínimos y condiciones generales para la contratación del suministro de dispositivos médicos del área usuaria; la referida conducta ocasionó la obligación de pago por S/ 41 000 520,00 en beneficio de la empresa AIONIA TECHNOLOGY CORPORATION S.A.C.; más aún generó que los productos médicos adquiridos no sean confiables para el diagnóstico del COVID-19.

- 4.3. Señor **ALEXIS NOE CHINCHAY GUERRERO**, Ex Jefe de División de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento del Seguro Social de Salud - Essalud, cargo que ejerció desde el 20 de mes de noviembre de 2019, así como Ex Subgerente de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE del Seguro Social de Salud - Essalud, encargo que ejerció desde el 18 de mes de junio de 2020 hasta el 17 de mes de diciembre de 2020, su comparecencia tiene como finalidad, el brindar información referida a los siguientes temas:

1. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el proceso de Contratación Directa N° 05-2020-ESSALUD/GCL-1, "Contratación del Servicio de Alimentación para los pacientes, personal de EsSalud y personal de mantenimiento preventivo y correctivo del Legado Villa Panamericana en el marco del Decreto de Urgencia n.' 030-2020 en la Villa Panamericana", situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 276-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020; explique usted lo siguiente:
 - 1.1. Las razones por las que en su condición de Jefe de División de la Subgerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud-Essalud, supuestamente, se permitió el uso de términos de referencia que no fueron elaborados ni suscritos por el área usuaria, los cuales carecían de la estructura de la alimentación a ser proporcionada a los pacientes como: composición de las raciones, tipos de dietas y valor nutricional de las mismas (valores calóricos, nutricionales, proteínicos, gramos por alimentos, entre otros); situación que afectó la determinación del valor estimado al no haberse definido las características del servicio a contratar.
 - 1.2. Motivos por los cuales, presuntamente, desestimó propuestas de servicio de potenciales proveedores sin que se acredite participación del área usuaria que pueda evaluar la mejor propuesta que se ajustaba a sus necesidades, lo que permitió que se genere la orden de compra a favor de la empresa GATE GOURMET PERÚ S.R.L., sin que en la propuesta haya consignado el cumplimiento de los términos de referencia.
 - 1.3. Las razones por las cuales se suscribió los informes n.º 23 y 28-SGPyA-GA-GCL-ESSALUD-2020 de 7 y 12 de mayo de 2020; respectivamente, validando, sin observación alguna, la cotización de la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L, sin considerar que esta última no



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

declaró el cumplimiento de los términos de referencia; inobservando, supuestamente, lo establecido en la normativa de contratación pública y sus obligaciones establecidas en los literales c), o) y s) del artículo 19° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 139-PEESSALUD-99 de 21 de junio de 1999.

2. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en la Contratación Directa N° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, "Adquisición de kits de detección de prueba rápida para el nuevo coronavirus (COVID-19)": situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 278-2020-2-0251-SCE emitido el 28 de diciembre de 2020.
 - 2.1. Explique los motivos por los que en su calidad de Subgerente de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de EsSalud, indique las razones por las que, supuestamente, no efectuó la verificación de la invitación de cotización y de respuestas obtenidas, para su validación y elección de proveedor.
 - 2.2. Explique porque visó en señal de aprobación, el "cuadro consolidado" del cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de la oferta, pese a que la empresa seleccionada, AIONIA TECHNOLOGY S.A.C., no acreditó el certificado de buenas prácticas de almacenamiento vigente.
 - 2.3. Señale las razones por las que aprobó el informe de indagación de mercado del especialista a su cargo, que no incluyó la oferta que hubiera permitido a Essalud, mejores condiciones de precio, considerando que AIONIA TECHNOLOGY S.A.C. entregó los kits de detección de prueba rápida para COVID-19 con parámetros de sensibilidad y especificidad por debajo de lo requerido por la entidad y ofertado en el inserto de fábrica y certificación de calidad del fabricante para el diagnóstico de COVID-19; inobservando el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en los "Requerimientos Técnicos Mínimos y condiciones generales para la contratación del suministro de dispositivos médicos".
3. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el Proceso Contratación Directa N° 14-2020- ESSALUD/ GCL-1 "Servicio de alquiler de estructura metálica para la infraestructura hospitalaria temporal para los pacientes afectados con COVID-19 en la Red Asistencial Loreto". Situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 081-20201-2-0251-SCE emitido el 5 de noviembre de 2021:
 - 3.1. Explique los motivos por los que en su condición de Jefe de División de la Subgerencia de Programación y Almacenamiento de la Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Central de Logística del Seguro Social de Salud-Essalud, no advirtió ni verificó que la cotización y estructura remitida a su correo institucional el 17 de abril de 2020, por la empresa Soluciones Estructurales S.A.C., no cumplía con los términos de referencia, necesarios, toda vez que dicha estructura de costos, consideraba el rubro "transporte" por S/ 245 000,00, siendo que el transporte de materiales y personal sería cubierto por Essalud.



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.2. Informe sobre los motivos por los cuales suscribió los informes N.º 41-SGPYA-GAGCL-ESSALUD-2020 de 19 de mayo de 2020 y el informe N.º 48-SGPYA-GA-GCL-ESSALUD-2020 de 29 de mayo de 2020, de indagación de mercado complementario, validando la indagación de mercado y la cotización presentada por la empresa Soluciones Estructurales S.A.C., determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de su cotización presentada por S/ 3 042,441.20, no obstante que incumplía los términos de referencia, situación que permitió que se continúe con la contratación del mencionado proveedor sin cumplir con los términos de referencia.
4. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en el Contratación Directa N° 342-2020-ESSALUD/CEABE-1 "Adquisición de lentes de seguridad contra salpicadura para establecimientos de salud de ESSALUD", situación descrita en el Informe de Contraloría General de la Republica N° 092-2021-2-0251-SCE emitido el 29 de diciembre de 2021, explique usted:
 - 4.1. Las razones por las que en su calidad de Subgerente (e) de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE ESSalud, procedió a requerir cotizaciones a diversos proveedores para atender los requerimientos de compra incluidos en el informe técnico N.º 117-GOPTE-GCOP-ESSALUD-2020 que fue remitido a la CEABE por el gerente central de operaciones con memorando múltiple n° 66-GCOP-ESSALUD-2020 de 20 de julio de 2020, y que en su numeral 3 señalaba: "el stock actual nacional en suma con los requerimientos en curso, con proceso pendiente de compra o con órdenes giradas a la espera de abastecimiento, serán consolidadas y evaluadas por CEABE/LOGISTICA a fin de determinar el diferencial con el presente requerimiento, a efectos de evitar el sobre-abastecimiento, el vencimiento del producto o bien e incurrir en pérdidas no previstas para la institución".
 - 4.2. Los motivos por lo que no observó que en el mencionado informe técnico remitido a la CEABE se consideraba el requerimiento de 607 338 unidades del dispositivo médico "Lentes de seguridad contra salpicaduras", el cual fue incluido indebidamente sin justificación ni sustento alguno en el Anexo n°. 1 "Requerimiento consolidado nacional", adjunto al informe técnico, situación que no advirtió y por el contrario procedió con su trámite para su adquisición, contraviniendo, supuestamente, lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 010 y 011-2020-SA (marco legal de la contratación directa) que aprobaron el "Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la "Relación de bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19"; donde no se encontraba en el Listado o Relación de bienes, los lentes de seguridad contra salpicaduras.
 - 4.3. Motivos por el cual, supuestamente usted omitió aplicar lo dispuesto por la Gerencia General a través del memorando circular N° 046-GG-ESSALUD-2020 de 21 de abril de 2020, que disponía que los bienes o servicios a realizarse por parte de Essalud, en el marco de los Decretos Supremos N° 010 y 011-2020-SA, debían ceñirse a los bienes y



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

servicios que se encontraban incluidos en el listado aprobado por el Ministerio de Salud, y no a otros bienes.

- 4.4. Explique porque usted no reparó en que, al tratarse de un bien reutilizable, el lente de seguridad contra salpicaduras, éstos podían ser utilizados una mayor cantidad de veces, favoreciendo, supuestamente, al contratista Vía Ayaychan S.A.C. con la compra en exceso de lentes de seguridad contra salpicaduras.
5. Respecto a las presuntas irregularidades identificadas en la Adquisición de equipos de tomografía básica de emergencia para el diagnóstico y tratamiento del nuevo coronavirus (COVID-19), situación descrita en el Informe de la Contraloría General de la Republica N° 107-2021-20251-SCE
 - 5.1. Explique los motivos por los que en su calidad de Subgerente (e) de la Subgerencia de Programación y Elaboración de Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE ESSalud, no efectuó una adecuada indagación de mercado de los seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, al solicitar a la dirección del IETSI mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, la aceptación de la oferta del proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA, quien cotizó para ofertar seis (6) tomógrafos computarizados de 128 cortes, con detectores con resolución espacial de 17 lp/cm; a pesar que dicha propuesta al igual que la de los proveedores PHILLIPS y CYMED MEDICAL S.A.C. no cumplían con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del código SAP: 040010121 (detectores con resolución espacial de 19.5 lp/cm) de las especificaciones técnicas de la ficha IETSI; beneficiando con ello, supuestamente, a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. – TECNASA.

Lima, 11 de Enero de 2022.